



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Alternativas a la prisión preventiva en el delito de robo previsto
en el artículo 188 del código penal peruano**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Calderón Llajaruna, David Manuel (ORCID: 0000-0002-1823-1478)

ASESOR:

Dr. Navarro Vega, Edwin Augusto (ORCID: 0000-0002-34758325)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TRUJILLO – PERÚ

2021

Dedicatoria

A nuestro creador por las bendiciones que derrama sobre mi hogar y familia, a mis padres, quienes me guían en cada paso que doy y me impulsan en cada momento de mi vida; a mi novia por creer en mí y darme la fortaleza a seguir luchando y a mis hermanos por motivarme a salir adelante y son parte de mi crecimiento profesional.

David Manuel, Calderon Llajaruna.

Agradecimiento

A mi asesor de tesis al Dr. Navarro Vega, Edwin Augusto quien a pesar de las dificultades me ha brindado su comprensión y apoyo para el desarrollo de la tesis.

A nuestro creador, por darme la fortaleza para salir adelante y levantarme ante cada dificultad que se me presenta.

A mis seres queridos que me rodean y que con su apoyo me animan a seguir avanzando en mi crecimiento personal y como profesional.

David Manuel, Calderon Llajaruna.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de Figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MARCO TEÓRICO	11
III. METODOLOGÍA	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	20
3.3. Escenario de estudio	21
3.4. Participantes	21
3.5. Técnicas de instrumentos de recolección de datos	21
3.6. Procedimiento	22
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de datos	23
3.9. Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS	24
V. CONCLUSIONES	44
VI. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	46

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización Apriorística

Anexo 2: Guía de Entrevista

Anexo 3: Validación de Expertos

Anexo 4: Matriz de Triangulación de datos

Anexo 5: Panel fotográfico

Índice de Tablas

Tabla 1: Aspectos de la audiencia de prisión preventiva

Tabla 2: Categoría y sub categoría del entrevistado 1

Tabla 3: Categoría y sub categoría del entrevistado 2

Tabla 4: Categoría y sub categoría del entrevistado 3

Tabla 5: Categoría y sub categoría del entrevistado 4

Tabla 6: Matriz de Categorización Apriorística

Tabla 7: Matriz de triangulación de Datos

RESUMEN

Se precisa que la presente investigación titulada “Alternativas a la prisión preventiva en el delito de robo previsto en el Artículo 188 del Código Penal peruano”, tuvo como objetivo general determinar la manera en que se puede evitar la aplicación excesiva de la prisión preventiva en el caso del delito de robo previsto en el artículo 188 del Código Penal Peruano. Se trata de una investigación básica de alcance descriptivo y enfoque cualitativo. El escenario de estudio de esta investigación se sitúa en el Departamento y Región La Libertad, provincia de Trujillo, distrito de Trujillo y se seleccionó a 4 abogados con experiencia en derecho penal y procesal penal, los cuales contribuyeron con sus conocimientos y/o experiencia en reforzar y complementar la presente tesis motivo de investigación. La técnica empleada para la recolección de datos fue la entrevista estructurada, la recopilación de información, mientras que como instrumentos se hizo uso de una guía de entrevista y las fichas.

Se llegó a concluir que La prisión preventiva es una medida de coerción personal excepcional, provisional, variable que no debería usarse indiscriminadamente, debiéndose evaluar cuidadosamente su aplicación.

Palabras claves: Prisión preventiva, Delito de robo, Código Penal Peruano.

ABSTRACT

It is specified that the present investigation entitled: Alternatives to preventive detention in the crime of robbery provided for in Article 188 of the Peruvian Penal Code, had the general objective of determining the way in which the excessive application of preventive detention in the case of the crime of theft provided for in article 188 of the Peruvian Penal Code. It is a basic research of descriptive scope and qualitative approach. The study scenario of this research is located in the Department and Region La Libertad, province of Trujillo, district of Trujillo and 4 lawyers with experience in criminal law and criminal procedure were selected, who contributed their knowledge and / or experience in reinforce and complement the present thesis reason for research. The technique used for data collection was the structured interview, the collection of information, while the instruments used were an interview guide and the files.

It was concluded that Pretrial detention is an exceptional, provisional, variable personal coercion measure that should not be used indiscriminately, and its application should be carefully evaluated.

Keywords: Preventive imprisonment, Crime of theft, Peruvian Penal Code.

I. INTRODUCCIÓN

La aplicación excesiva de la prisión preventiva en nuestro sistema penal de justicia (peruano) no es de hoy, afectó y afecta a muchas personas procesadas por diversos delitos, sin que tuviera la cobertura mediática suficiente. En efecto, esta medida coercitiva tuvo que dictarse contra personajes políticos y mediáticos de nuestro país, para recién tener la atención de los medios periodísticos sociales más influyentes de nuestro país y abogados connotados de la capital peruana, quienes destacaban su mala utilización. Ello pone en evidencia, que mientras no nos veamos envueltos en un caso de este tipo (siendo inocentes) miramos con indiferencia este problema o como algo muy lejano y ajeno a nosotros. Es así como se construye la percepción de que el otro (imputado que vemos en la pantalla de nuestro televisor) siempre es culpable y, por lo tanto, merece recibir la pena máxima establecida por la ley, percepción que cambia cuando estamos del otro lado, siendo inocentes.

Esta es una realidad a la que no escapan los imputados por el delito de robo, quienes ya desde que salen por la televisión u otro medio de comunicación social, son tildados como culpables por la opinión pública, sin reparar que la prisión preventiva solicitada por el Fiscal es una medida excepcional de la cual no se debe hacer uso abusivo. Vemos, así como la gente leiga en Derecho emite opiniones y juicios de valor sobre la culpabilidad de una persona, sin reparar en que todos tenemos derecho a que se nos presuma inocentes y que la prisión preventiva tiene carácter excepcional, debiendo ser su imposición el resultado de la concurrencia escrupulosa de todos los presupuestos para dictarla. Lastimosamente, nuestra realidad evidencia requerimientos de prisión preventiva sin mucha fundamentación y que a pesar de ello son acogidos por los jueces, muchas veces por presión mediática, causando un perjuicio irreparable para dichos imputados, a quienes se les impone una prisión preventiva que no merecen, ingresando a un establecimiento penitenciario con efectos nefastos para sus vidas. Ahora bien, ¿por qué el abuso de la prisión preventiva lo hemos vinculado al delito de robo y no a otro delito? Bueno,

existen varias razones, entre las que se puede mencionar: el delito de robo es un ilícito que es cometido con bastante frecuencia a nivel nacional, sobre todo en su modalidad agravada, siendo además uno de los más frecuentes en la defensa penal, con 2, 271 (Boletín del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Primer Trimestre, 2019), siendo mayormente cometido por adolescentes y jóvenes inmaduros, los cuales forman parte importante del grueso de procesados en los centros penitenciarios, teniéndose como dato adicional que de un total de 23,096 internos, 9, 377 tienen la condición de procesados, según el Informe Estadístico febrero – 2018 del INPE.

En este orden de ideas, el motivo de la presente investigación será centrarse en dilucidar el problema cognoscitivo referido a: ¿De qué manera se puede evitar la aplicación excesiva de la prisión preventiva en el caso del delito de robo previsto en el artículo 188 del Código Penal Peruano? Así planteada nuestra problemática, se justifica su estudio porque este tema de una u otra manera involucra el bien jurídico libertad personal, el cual ha costado muchos esfuerzos y suplicios elevar a la categoría de derecho humano. Igualmente, se justifica la investigación por estar referido a la prisión preventiva, la cual es la medida coercitiva más representativa de nuestro ordenamiento jurídico-penal y, sobre la cual existe diversidad de literatura jurídica. De la misma manera, se justifica la presente investigación al estar referida al abuso de la prisión preventiva en el caso del robo, delito que tiene una incidencia estadística importante. Así, tenemos que dentro de los delitos violentos más frecuentes en el Perú se ubica el robo y el robo agravado con un porcentaje del 29.5 (INEI, 2016). De lo dicho se desprende que la actual investigación tiene como objetivo general determinar la manera en que se puede evitar la aplicación excesiva de la prisión preventiva en el caso del delito de robo previsto en el artículo 188 del Código Penal peruano, siendo los objetivos específicos: i) Analizar el Art. 188 del Código Penal peruano ii) Recoger los aportes de la doctrina jurídico-penal sobre el delito de robo previsto en el artículo 188 del Código Penal peruano, iii) Revisar el Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116) y la Casación N° 626-2013-Moquegua.

II. MARCO TEÓRICO

Ahora, siendo importante partir de lo que se ha investigado Sobre el tema materia de investigación a nivel internacional, nacional y local, se pasa a señalar de manera resumida los antecedentes de investigación.

A nivel internacional, se puede mencionar la tesis presentada por Carvajal, Bécker y Romero (2014), sobre la aplicación adecuada de las medidas cautelares sustitutas a la prisión preventiva en el caso de los delitos de robo, la cual consigna como una de sus conclusiones: Se logró establecer que la medida sustitutiva a la prisión preventiva, que más garantías brinda a la justicia, es el uso del dispositivo electrónico de vigilancia, el cual respeta los derechos internacionales, no vulnera la libertad individual de las personas, además que da seguridad que el procesado comparecerá a juicio y en caso de acreditarse su responsabilidad penal cumplirá la sentencia respectiva. Paralelamente, tenemos la tesis de Franco Bazán, Nadia Noemí (2014), en la que el autor realiza un análisis exhaustivo de las realidades del prisionero sin condena en España y América Central, trabajo de investigación que presenta un rico marco teórico en lo atinente a las alternativas a la prisión provisional. Entre sus conclusiones, se consigna: Se ha podido comprobar que la evolución de la prisión provisional ha estado en función del entorno de índole político-social y cultural de cada era y normativa; lo que, en definitiva, significa que no existe un desarrollo uniforme de su noción y, en consecuencia, de su aplicabilidad, tampoco desde la óptica doctrinal menos desde la perspectiva regional. Adicional a la prisión provisional, se entiende que se debería contar con otro tipo de medidas que perjudiquen en menor manera a quien se le imputa el delito, pues se le priva de un derecho inherente (derecho a la libertad personal), cuando todavía no se ha establecido su responsabilidad penal. Mientras que, a nivel nacional, se puede mencionar a Pocomo (2015), con su tesis en cuanto a la influencia del del peligro procesal al imponer la prisión preventiva en delitos como el robo o el hurto agravado, en la cual se consigna, entre otras conclusiones: El legislador peruano atribuyó que las medidas de índole cautelar tiene como fin principal la imposición de una

pena, trastocando así la naturaleza jurídica, razón por la que al momento de llevar a cabo la fundamentación de los autos de dicha medida la reincidencia durante el proceso, ésta deja de lado su finalidad de asegurar el proceso y de garantizar que la pena sea ejecutada, para terminar solo en una medida de internamiento preventivo, teniendo como base el principio de culpabilidad, por lo que este tratadista recomienda que la prisión preventiva sea aplicada como el último recurso, pues su cometido es el aseguramiento del proceso y la pena futura, pero en función de su naturaleza jurídica.

A nivel local, se puede mencionar la tesis de Toribio, Mimbela y Mori (2019) a en cuanto a aplicar de forma errada la prisión preventiva que tuvo como objetivo general, determinar si la medida de la valoración del peligro procesal tiene incidencia al momento de imponer dicha medida en delitos como el robo agravado, en los juzgados de investigación preparatoria en la ciudad de Trujillo en el año 2018, destacándose que se llevó a cabo el análisis de resoluciones en torno a dicha medida en el año 2018, concluyendo que –en la mayoría de los casos– los magistrados en sus decisiones no valoran los criterios establecidos en el CPP del 2004, siendo de mayor relevancia el peligro procesal, en su dimensión del arraigo del sujeto procesal; afectando así al derecho de la libertad individual.

La figura del robo ejerciendo la violencia se manifestaba en la lengua de los visigodos con el verbo *raubon*, que luego en el idioma alemán moderno se transformó en *rauben*, para luego en español derivase en robar y finalmente en latín fuese *raubare*; siendo que los visigodos se dedicaban a robar determinadas prenda y enseres domésticos (Soca, 2002). A modo ilustrativo, se puede señalar que, en los pueblos americanos prehispánicos, al ladrón se le daba muerte a través de la horca o mediante el desollamiento cuando el delito acaecía en los templos o mercados; siendo los castigos menos graves la multa y la esclavitud (Cuenca, Vargas y Vilela, 2 de septiembre de 2019). En el Perú, el texto del tipo penal de robo no siempre ha sido el mismo, ha sufrido múltiples modificaciones, sobre todo en lo que corresponde a la pena consistente en privar a alguien de su libertad.

El delito de robo actualmente está previsto en el Artículo 188° del Código Punitivo peruano que prescribe:

“Apoderarse de forma ilegítima de un bien mueble sea parcial o totalmente ajeno, para sacar provecho de él, lo sustrae del lugar en el que se encuentra ubicado, empleando para ello actos de violencia contra un sujeto o ejerciendo amenazas de un peligro inminente para su integridad o su vida, recibirá la pena de ser privado de su libertad (...)”

De lo expuesto en el presente texto, se puede decir que, con el término el que se alude como sujeto activo a cualquier persona natural, no requiriendo o exigiendo el tipo penal una cualidad, cualificación, atributo y/o caracteres determinados que deba cumplir el sujeto activo. Siguiendo con el examen de este texto, siguiendo a Vilcapoma (2003) tenemos que, el robo es un delito de apoderamiento –con fin lucrativo– de un bien mueble (parcial o totalmente) ajeno que se lleva a cabo mediante su sustracción, utilizando para tal efecto la violencia o la intimidación sobre la persona (p. 41), el cual se diferencia del hurto en cuanto al uso de violencia en la persona como medio de apoderamiento del bien mueble ajeno. De manera que, lo que se pretende proteger en esta clase de delitos es de orden pluriofensivo, toda vez que no solo protege el patrimonio sino también la libertad personal e integridad física. Es menester señalar, siguiendo a Salinas (2015), que se trata de un injusto eminentemente doloso, de modo que el agente debe tener saber que el bien es ajeno y querer sustraerlo. Además de ello –continúa este jurista– deben confluír dos elementos importantes, como son el ánimo de obtener un provecho indebido y la intención firme de no devolver el bien (p. 103). Lo dicho por este jurista es de suma importancia, pues debe existir una determinación seria de no devolver, no calificando como delito ni mucho menos como robo, aquella sustracción momentánea y por motivo de una broma de los lentes de un amigo que los olvido en la mesa del restaurante en que comían, siendo recogido los anteojos por unos de sus amigos que lo acompañaba en la mesa, quien luego de poner un poco nervioso a su amigo, se lo entrega. Igualmente, se descarta, como señala García (2004), por su importancia coactiva, la amenaza deslizada con ánimo jocoso (p. 328). Sobre el delito de robo nuestra judicatura se ha

pronunciado en diversas ocasiones, cabiendo señalar, unos de sus tantos pronunciamientos en los que señala que el delito de robo es aquel comportamiento a través del cual una persona (sujeto agente) se apodera de un bien mueble (parcial o íntegramente) ajeno, valiéndose de la violencia o del anuncio de un mal, privando al titular de dicho bien, o su derecho a poseerlo o custodiarlo, asumiendo de hecho la posibilidad objetiva de llevar a cabo actos de disposición (R.N. N° 1757-2014-Huánuco. Sala Penal Permanente, F.J. 4. 07/05/2015).

Es menester señalar que el delito de robo es uno que ha crecido mucho en el país, por lo que el legislador consideró reprimirlo con penas muy severas, sin tomar como limitante el valor de los bienes sustraídos mediante violencia o amenaza, incluso cuando tengan un valor económicamente irrisorio (R.N. N° 2968-2013-Lima. Sala Penal Transitoria. F.J. 3. 04/06/2014). Sin embargo, se considera que se debe trabajar con más ahínco en el tema preventivo y en la atención de los afectados, pero con igual o mayor esmero con la población penitenciaria, puesto que son los más proclives a la reincidencia.

Por otro lado, en relación a la prisión preventiva existen diversas definiciones en la doctrina peruana. Así, tenemos que para Sánchez (2009), lo determina como una medida de índole cautelar o coercitivo más gravosa que conlleva a privar a una persona de su libertad mientras el proceso dure o hasta que la medida cese o sea variada (pp. 335-336). De similar opinión es San Martín (2015), quien apoyándose en el tratadista Gimeno Sendra, señala que se trata de la medida de coerción más dolorosa e intensa del ordenamiento jurídico-penal (...) de naturaleza provisoria y duración limitada que acaece en el interior del proceso penal, y que supone privar de su condición de libre al imputado, ante la imputación de que se ha cometido un delito grave y en el que debe concurrir un peligro de fuga suficiente para presumir de manera no sentimental sino racional que no estará presente durante las actuaciones procesales o un riesgo lógico y atado a la razón de que ocultará o destruirá las fuentes de prueba (p. 453). Como se puede apreciar este autor, destaca que la aplicación de la mencionada medida está considerada como una de las más gravosas y

aflictivas que se pueden imponer en un proceso penal. En cuanto a los supuestos confluyentes de la coerción personal denominada prisión preventiva, tenemos que, según cierto sector de la doctrina, son: i) requerimiento del persecutor del delito (fiscal), ii) suficiencia probatoria que determine la probabilidad de relación de a quien se le imputa el delito, sea autor o solo como alguien que tuvo alguna participación, en la comisión de un delito, iii) Prognosis de aplicación de sanción jurídico-penal que supere los 4 años de privación de libertad, iv) Peligro de fuga del imputado o el obstaculizar la actividad probatoria por parte del mismo, en razón de antecedentes u otros requisitos (Schönbohm, Mixán, Rodríguez y Burgos, 2007, pp. 290-291).

Sobre este aspecto mismo tema, es menester señalar que la Casación de Moquegua N° 626-2013, lo que efectúa es una interpretación normativa tomando como referencia los lineamientos de la CIDH sobre la aplicación de la prisión de la medida bajo análisis, en algunos casos con cita expresa, pero siempre dentro de los alcances de las recomendaciones del Sistema Interamericano de Justicia, lo que denota un loable afán de control de convencionalidad que debe ser el faro perenne de la judicatura nacional (Vásquez, 27 de enero de 2017). En efecto, el fundamento vigésimo cuarto, no ha agregado un nuevo presupuesto para tener en cuanto al momento de aplicar la medida, sino que se limita a organizar de una mejor forma la audiencia:

(...) el debate será segmentado de forma necesaria en cinco aspectos:

Tabla 1

AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA	PARTES
Elementos de convicción fundados y graves	PRIMERA
Prognosis de Pena	SEGUNDA
Peligro Procesal	TERCERA
Proporcionalidad de la medida	CUARTA
Duración de la medida	QUINTA

El titular de la fiscalía tiene que mencionarlos al momento de llevar a cabo el requerimiento, fundamentando cada extremo de forma exhaustiva y

escrito. Ello permitirá que la defensa los estudie con antelación a la audiencia, para prepararse y se pronuncia en cuanto a ellos y, paralelamente, que el magistrado evalúe y emita pronunciamiento sobre ellos, segmentándose el debate en cada aspecto mencionado, contradiciéndoles, de forma que una vez superado un aspecto se pueda pasar al siguiente. (Sala Penal Permanente. Moquegua N° 626-2013. Lima, 30 de junio de 2015).

Por su parte, Arbulú (2014), en relación al tema señala que, se ha mantenido a los presupuestos señalados por el Artículo 135° del Código Procesal Penal de 1991; empero, el Artículo 268° del Código Procesal Penal de 2004, trae algunas diferencias. Así, en el ámbito de la apariencia de delito, siendo que la actual requiere de la concurrencia de graves y fundados elementos de convicción para determinar de forma razonable que se cometió un hecho delictivo que relacione a quien se le impute un hecho el título de autor o de participante. (...) La conexión que se requiere debe estar basada en datos tangibles, esto es, a los que el fiscal pueda acceder. En cuanto a la al segundo presupuesto, se encuentra dentro de la esfera de la suficiencia probatoria, esto es, que el magistrado tiene que demostrar que en el caso puntual existía la posibilidad de a futuro darse una condena mayor a cuatro años. (p. 445).

Es necesario señalar que, la medida en estudio –como medida coercitiva de índole personal– está sujeta a ciertos principios o líneas directrices, las cuales a decir de Burgos (2015), están recogidos en el artículo VI del Título Preliminar del CPP, siendo el primero de esos principios el Principio de Legalidad, según el cual solo será posible aplicar medidas cautelares en la forma, condiciones y oportunidad reseñadas por la ley y nada más que por la ley, claro está –vale aclararlo– tomando en cuenta principios importantes como, por ejemplo el principio de jerarquía normativa y el de especialidad. Naturalmente, también resulta aplicable a la medida coercitiva en estudio, el Principio de jurisdiccionalidad, mediante el cual se entiende que dicha medida solo puede ser dispuesta por un órgano judicial mediante una resolución debidamente motivada y en el marco de un debido proceso, lo que implica respetar, por ejemplo, el derecho-garantía del Juez natural.

Asimismo, tenemos el Principio de provisionalidad, de acuerdo al cual la prisión preventiva no tiene definitividad ni constituye un anticipo de la pena, teniendo más bien naturaleza provisional, en la medida que se trata de una medida cautelar, no punitiva. No podía estar ausente el Principio de instrumentalidad, el cual implica que la prisión preventiva no ostenta un fin en *per se*, sino que su aplicación, desarrollo y permanencia está supeditada al proceso penal que funciona como principal. Igualmente, se destaca el Principio de motivación debida, en cuya virtud la resolución que impone la prisión preventiva debe estar justificada en forma debida ¿por quién? Pues por el órgano jurisdiccional, siendo que la fundamentación que debe hacerse no solo en relación a los requisitos que exige la ley procesal, sino acorde a la Carta Fundamental de un Estado. No podía estar ausente tampoco, el Principio de proporcionalidad, que implica que debe existir una correlación entre la de prisión preventiva y su finalidad, requiriéndose para ello una circunspección de intereses, es decir, tendrá que evaluarse si la medida resulta adecuada, necesaria y proporcional (pp. 208-210).

Paralelamente es importante destacar que, conforme al Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-136, la medida en análisis no debería considerarse como la única forma de lograr el aseguramiento del proceso. Asimismo, se destaca en dicho Acuerdo, citando la STCE 128/1995, del 26 de julio que (...) la legalidad de orden constitucional de la medida demanda que al momento de configurarse y aplicarse cuente con: (i), la certeza de que se ha cometido un delito grave (como una causa) ; (ii) fines que de forma constitucional cuenten con legitimidad y congruencia en torno a su naturaleza (propósito); y (iii) concebirla, tanto al adoptarla como al mantenerla, como una medida que se aplica o emplea de forma excepcional, provisional y proporcional a los fines antes mencionados (naturaleza). Es importante destacar, siguiendo a Paredes (10 de octubre de 2019), que, al instante de evaluar el presupuesto de la prisión preventiva consistente en la apariencia de delito, es imperativo analizar la existencia de uno o más indicios de alta probabilidad.

Siendo así, se entiende que se debe buscar otras opciones a la prisión preventiva, como son la Libertad bajo caución real y personal, el Arresto

domiciliario, el monitoreo de a quien se le ha imputado un delito a través de dispositivos electrónicos para rastrear su ubicación física, entre otras alternativas. En este sentido, se propugna un sistema donde esta medida sea una excepción y, por ende, las medidas de arresto domiciliario, el monitoreo de a quien se le imputa el delito a través de los medios señalados, sean la regla general.

Ahora bien, si bien es cierto la medida en análisis es una gravosa medida de coerción personal que tiene efectos nefastos sobre la persona del procesado, también es verdad que dicha medida no puede desterrarse del ordenamiento jurídico-penal de la noche a la mañana, siendo que se debe ir paso a paso hasta llegar a su completa inaplicación. Y se dice ello, pues todavía no existen medidas de coerción personales idóneas y eficaces, por ejemplo, para los casos de criminalidad organizada. En esta línea de pensamiento, como señala Rodríguez (s. f.), si bien la medida no puede ser defendida, tampoco puede desaparecer ipso facto, pues existen ciertas circunstancias como la criminalidad organizada, en la que desaparecer dicha medida, conllevaría a plazos de gran amplitud.

Por otro lado, es importante destacar, siguiendo al Centro de Investigaciones Económicas Nacionales de Guatemala (2018) que, según criterios de índole internacional, en un sistema de justicia penal que goza de eficiencia, el porcentaje de personas encarceladas sin contar con una sentencia firme no debería superar el 30%, no obstante nuestro país no cumpliría con ese estándar, al menos desde el periodo agosto-2012 hasta el de marzo-2019, tal como se desprende de la tabla rotulada como “Evolución cuantitativa de internos en condición de procesados desde agosto de 2012 a marzo de 2019”.

Centrándonos en medidas alternativas a la analizada, de carácter procesal que logran que el procesado esté en libertad en tanto se sustancia el proceso (Corte Interamericana de Derechos Humanos), se tiene que la referida Corte Interamericana (2017), recomendó a los Países tener en cuenta las siguientes medidas: A) el compromiso de quien es indagado a sujetarse al procedimiento y de no ser un estorbo mientras que investiga; B) la imposición de subordinarse a la supervisión de un individuo o entidad,

elegida en función a los requisitos que se fijan; C) La obligatoriedad de la comparecencia periódica ante la autoridad designada; D) Retención de documentos de viaje; E) No salir sin previa autorización de la circunscripción que se fije; F) Abandonar inmediatamente el domicilio de la víctima, ante los hechos de violencia doméstica y la víctima conviva con el imputado; G) entregar de forma personal o a través de alguien más una caución económica adecuada; H) Vigilancia del procesado en virtud de un dispositivo electrónico de posicionamiento o rastreo del punto en donde se encuentra, y I) Arresto domiciliario en el asiento legal de otra persona o de su propio domicilio real, con la vigilancia que el juez ordene o con prescindencia de la misma, atendiendo a las circunstancias. En Ecuador, el Código Penal prevé cuatro medidas alternas: i) ausentarse del país, ii) comparecer de forma periódica ante la autoridad o entidad que se designaron, iii) arresto domiciliario y iv) dispositivo para ser vigilado de forma electrónica. Mientras que, en México, su codificación penal contiene toda una variedad de medidas, a saber: Presencia física y periódica ante la autoridad judicial, pago de una fianza, embargar bienes, someterse a la supervisión de un individuo o entidad, no aproximarse a ciertos lugares, retiro inmediato de la vivienda o habitación, suspensión preventiva del ejercicio de las funciones laborales, el arresto domiciliario y el localizar a la persona con dispositivos electrónicos.

En Estados Unidos de Norteamérica, en el contexto de la iniciativa impulsada en el mes de julio de 2015 por la autoridad pertinente – implementada para mermar dicha medida a través del crecimiento del número de sujetos procesados en la ciudad– el órgano judicial se orientó por promover y adoptar medidas alternativas como: (I) la obligatoriedad de la persona a apersonarse de forma periódica ante la autoridad judicial; (II) La cuantía de la fianza sometida a la comparecencia del investigado; y (III) El refuerzo de la aplicación de programas de liberación bajo supervisión, en el cual las personas se presentan en lugar establecido o es vigilada por vía telefónica.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El enfoque del presente estudio corresponde a una investigación de tipo cualitativa, la cual prescinde –por regla general– de la cuantificación.

En lo que correspondiente a la finalidad, se trata de una investigación de tipo básica; mientras que, atendiendo a su alcance, se trata de una investigación de corte descriptivo. En cuanto al diseño de investigación se trata del diseño fenomenológico, el cual se basa en analizar discursos y asuntos puntuales, para luego encontrar lo que posiblemente significan.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

- **Categoría 1:** Prisión preventiva

Sub categorías:

- Enfoques teóricos.
- Implicancias prácticas

- **Categoría 2:** Delito de Robo

Sub categorías:

- Enfoques teóricos.
- Implicancias prácticas

- **Matriz de Consistencia:**

La matriz de categorización se encuentra construida en el anexo N°1, en el cual se tuvo en cuenta las categorías y sub categorías descritas.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio de esta investigación se sitúa en el Departamento y Región La Libertad, provincia de Trujillo, distrito de Trujillo. Para la recolección de información de expertos se ha recurrido a dos consultorios jurídicos particulares de abogados. El primer consultorio legal se encuentra ubicado en Mz. Ñ, Lote 18, Of. 301 del sector Natasha Alta, Urbanización Covicorti, del distrito y provincia de Trujillo. Dicho consultorio cuenta con una puerta de acceso de madera, con un protector metálico. En interior hay tres escritorios con sus respectivos sillones, ambos de color negro, así mismo hay sillas para los clientes, una

impresora Canon, una biblioteca, dos archivadores de expedientes. Por último, en el interior existen dos cuadros y un ambiente de servicios higiénicos. El segundo estudio legal se encuentra ubicado en Jr. Gamarra N° 306 of. 302, del distrito y provincia de Trujillo. Dicho consultorio cuenta con una puerta de acceso de madera color marrón, con un protector metálico color negro. En interior hay 2 ambientes divididos por una puerta de vidrio, existiendo 01 escritorio con su respectivo sillón y su biblioteca en el primer ambiente y en el segundo 02 escritorios con sus respectivos sillones, ambos de color negro, así mismo hay sillas para los clientes, una impresora Canon color blanca, una biblioteca, dos archivadores de expedientes. Por último un ambiente de servicios higiénicos.

3.4. Participantes

En lo atinente a los participantes en la presente investigación, se ha podido seleccionar a 4 abogados con experiencia en derecho penal y procesal penal, los cuales contribuyeron con sus conocimientos y/o experiencia en reforzar y complementar la presente tesis motivo de investigación.

3.5. Técnicas de instrumentos de recolección de datos

Para recolectar los datos, es menester señalar que se ha recurrido a los libros en soporte papel como electrónico. Siendo una investigación de carácter jurídico se ha recopilado la información pertinente sobre la materia de estudio, cabiendo señalar que por la actual pandemia la mayor parte de fuentes que se utilizó fueron aquellas proporcionadas por el internet. Sin embargo, pudimos utilizar la técnica del fichaje, que nos permitió recolectar y almacenar información de manera expeditiva. Cabe señalar que además se está aplicando la técnica de entrevista, la cual corresponde a una comunicación entre personas que se ha realizado entre quien investiga y a quien se estudia. Con la aplicación de esta técnica se ha obtenido las respuestas a través de las preguntas generadas en la presente tesis. Atendiendo al tema elegido, se ha empleado diferentes métodos de la investigación cualitativa, los cuales son:

a) Método analítico: El presente método se ha dividido las categorías en subcategorías, cuya finalidad es que esta investigación tenga una estructura adecuada b) Método dogmático: el cual sirvió para el análisis de la dogmática penal sobre robo y la prisión preventiva, lo cual nos permitió formarnos una opinión crítica, establecer conclusiones y recomendaciones d) Método descriptivo: Este permitió explicar aspectos relevantes relacionados al desarrollo de nuestros objetivos.

3.6. Procedimiento

La presente investigación de carácter cualitativo, partió de la recolección de la información necesaria sobre el fenómeno materia de investigación, esto es, de las opiniones, posturas y perspectivas de la doctrina acerca del problema de estudio, pero no perdiendo de vista los objetivos perfilados en la presente investigación, para así describir, analizar y comprender de la mejor manera el fenómeno de estudio, y extraer los resultados y discutirlos sobre la base de la anteriormente investigado por diversos investigadores y obviamente, teniendo en cuenta los datos recolectados por nuestra parte en todo este proceso investigativo, lo que nos permitió a su vez obtener conclusiones y dar algunas recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Es el rigor de índole intelectual que se aplicó al controlar la calidad de los datos científicos o al validarlos a través del método científico, ha sido observado en esta investigación, es decir, se ha cumplido con este rigor, toda vez que se ha seguidos la Guía pertinente y directrices que impone la Universidad César Vallejo, mismas que se ajustan a los estándares de calidad aprobados por la comunidad científica.

3.8. Método de análisis de datos

Este consistió en la recolección de la información necesaria en torno a lo que se investiga. También diferentes teorías y perspectivas en cuanto a la problemática que se planteó al inicio, de acuerdo a los objetivos fijados en la presente, y por último la contratación de los supuestos jurídicos, analizando y discutiendo previamente la información recolectada.

Cabe indicar que, en esta investigación se empleó motivo el método descriptivo y analítico, los cuales fueron de trascendental importancia para describir y analizar la opinión de la información reportada en las fuentes bibliográficas consignadas sino también para lo que corresponde a la opinión de expertos que obran en las guías de entrevista que se adjunta.

3.9. Aspectos éticos

Toda investigación debe tener su basamento en principios éticos. En esta línea, se ha seguido de manera escrupulosa las reglas y procedimientos para citar correctamente, así como las reglas correspondientes al parafraseo, respetando los derechos de autor. Del mismo modo, se ha tenido en consideración el consentimiento previo de los participantes. Así como la confidencialidad. Asimismo, se ha respetado la guía N° 2 y las normas APA 6^a. Edición. Finalmente, se debe señalar que hemos elegido un tema sobre el cual existe bastante literatura jurídica, lo cual es importante dada esta actual pandemia.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los participantes de la presente investigación son abogados con Registro en el Colegio de Abogados de la Libertad con muchos años de experiencia en la materia penal y procesal penal.

Entrevistados

- 1) José Gaspar Castillo Domínguez:
- 2) Luis Cruzado Yupanqui:
- 3) Juan Carlos Santo Solórzano.
- 4) Lucio Héctor Sánchez Avendaño

Objetivo General: Determinar la manera en que se puede evitar el abuso de la prisión preventiva en el caso del delito de robo previsto en el artículo 188 del Código Penal peruano.

4.1 Categorización y subcategorización de las entrevistas

Categorías y subcategorías del Abogado N° 1

Tabla 2

Categoría	Pregunta	A1	Frases codificadoras	Subcategoría
Abuso de la prisión preventiva	1.- ¿Cree usted que existe un abuso de la prisión preventiva en cuanto a los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La	No existe un abuso de la Prisión Preventiva porque el delito de robo es muy grave dependiendo de la clase de robo y la conducta lesiva del	No existe un abuso de la Prisión Preventiva porque el delito de robo es muy grave (...)	Abuso de la prisión preventiva en los delitos de robo.

	Libertad?	sujeto.		
Alternativas a la prisión preventiva	2.- ¿En su opinión hay alternativas viables a la prisión preventiva en el caso de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?	No hay alternativas para el delito de robo.	No hay alternativas para el delito de robo.	Alternativas a la prisión preventiva en los delitos de robo.
Alternativas a la prisión preventiva.	3.- ¿A su parecer, la alternativa a la prisión preventiva consistente en el dispositivo electrónico es una alternativa adecuada y razonable a tomar en	No es una alternativa adecuada el dispositivo electrónico porque desde su casa va a dirigir a otro para robar.	No es una alternativa adecuada el dispositivo electrónico (...)	Dispositivo electrónico.

	cuenta en los casos de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?			
Alternativas a la prisión preventiva	4.- ¿A su criterio, la alternativa a la prisión preventiva consistente en el arresto domiciliario es una medida adecuada y razonable a tomar en consideración en los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departame	Sí para la tercera edad.	Sí para la tercera edad.	Arresto domiciliario.

	nto y región La Libertad?			
Alternativas a la prisión preventiva	5.- ¿En opinión suya, que otras alternativas a la prisión preventiva resultan aplicables en la comisión de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?	Mi opinión siga con la prisión preventiva .	Mi opinión siga con la prisión preventiva.	Otras alternativas a la prisión preventiva.

Fuente: Elaboración propia

Categorías y subcategorías del Abogado N° 2

Tabla 3

Categoría	Pregunta	A2	Frases codificadas	Subcategoría
Abuso de la prisión preventiva.	1.- ¿Cree usted que existe un abuso de la prisión preventiva en cuanto a los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?	Sí creo que existe un abuso del uso de dicha media de representantes de la fiscalía, así como de Jueces, e incluso confundiendo los tipos penales de hurto: arrebato de cartera, por ejemplo, como robo, lo cual es una injusticia enviar a prisión (preventiva) por el delito de robo.	Sí creo que existe un abuso del uso de dicha media de representantes de la fiscalía así como de Jueces (...)	Abuso de la prisión preventiva en los delitos de robo.
Alternativas a la	2.- ¿En su opinión	Obviamente sí hay alternativas,	Obviamente sí hay alternativas,	Alternativas de la

<p>prisión preventiva.</p>	<p>hay alternativas viables a la prisión preventiva en el caso de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad ?</p>	<p>como la comparecencia con restricciones, que es lo más recomendable utilizar en este tiempo que vivimos un Estado democrático y de derecho.</p>	<p>como la comparecencia con restricciones, que es lo más recomendable (...)</p>	<p>prisión preventiva en los delitos de robo.</p>
<p>Alternativas a la prisión preventiva.</p>	<p>3.- ¿A su parecer, la alternativa a la prisión preventiva consiste en</p>	<p>También sería una buena alternativa, sin embargo, esta alternativa encarece costos al erario estatal, pero su invocación por los operadores</p>	<p>También sería una buena alternativa, sin embargo, esta alternativa encarece costos al erario estatal (...)</p>	<p>Dispositivo electrónico.</p>

	<p>el dispositivo electrónico es una alternativa adecuada y razonable a tomar en cuenta en los casos de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad ?</p>	<p>del derecho sería bien recibida.</p>		
<p>Alternativas a la</p>	<p>4.- ¿A su criterio,</p>	<p>También, lo que pretende es evitar</p>	<p>También, lo que pretende es evitar</p>	<p>Arresto domiciliario.</p>

<p>prisión preventiva.</p>	<p>la alternativa a la prisión preventiva consiste en el arresto domiciliario es una medida adecuada y razonable a tomar en consideración en los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La</p>	<p>castigar al investigado en una pena tan drástica como la prisión preventiva, se debe respetar el principio in dubio pro reo o de inocencia.</p>	<p>castigar al investigado en una pena tan drástica como la prisión preventiva (...)</p>	
-----------------------------------	--	--	--	--

	Libertad ?			
Alternativas a la prisión preventiva.	5.- ¿En opinión suya, que otras alternativas a la prisión preventiva resultan aplicables en la comisión de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad ?	<ul style="list-style-type: none"> - Comparecencia simple y/o restringida . - Prohibición o impedimento de salida del país. - Arresto domiciliario y la vigilancia electrónica . 	<ul style="list-style-type: none"> - Comparecencia simple y/o restringida . - Prohibición o impedimento de salida del país. - Arresto domiciliario y la vigilancia electrónica . 	Otras alternativas a la prisión preventiva.

Fuente: Elaboración propia

Categorías y subcategorías del Abogado N° 3

Tabla 4

Categoría	Pregunta	A3	Frases codificadas	Sub categoría
Abuso de la prisión preventiva.	1.- ¿Cree usted que existe un abuso de la prisión preventiva en cuanto a los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?	Sí porque no valora la investigación correctamente	Sí porque no valora la investigación correctamente.	Abuso de la prisión preventiva en los delitos de robo.
Alternativas a la prisión preventiva.	2.- ¿En su opinión hay alternativas viables a la prisión preventiva en el caso de los delitos de robo en la	Sí la alternativa es darle prisión domiciliaria .	Sí la alternativa es darle prisión domiciliaria .	Alternativas de la prisión preventiva en los delitos de robo.

	provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?			
Alternativas a la prisión preventiva.	3.- ¿A su parecer, la alternativa a la prisión preventiva consistente en el dispositivo electrónico es una alternativa adecuada y razonable a tomar en cuenta en los casos de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?	Sí para controlar su movimiento.	Sí para controlar su movimiento.	Dispositivo electrónico.
Alternati	4.- ¿A su	Sí porque	Sí porque	Arresto

<p>vas a la prisión preventiva a.</p>	<p>critorio, la alternativa a la prisión preventiva consistente en el arresto domiciliario es una medida adecuada y razonable a tomar en consideración en los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?</p>	<p>muchas veces los investigados son inocentes.</p>	<p>muchas veces los investigados son inocentes.</p>	<p>domiciliario.</p>
<p>Alternativas a la prisión preventiva a.</p>	<p>5.- ¿En opinión suya, que otras alternativas a la prisión preventiva</p>	<p>La alternativa es darle arresto domiciliario .</p>	<p>La alternativa es darle arresto domiciliario .</p>	<p>Otras alternativas a la prisión preventiva a.</p>

	<p>resultan aplicables en la comisión de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?</p>			
--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

Categorías y subcategorías del Abogado N° 4

Tabla 5

Categoría	Pregunta	A4	Frases codificadas	Sub categoría
Abuso de la prisión preventiva	1.- ¿Cree usted que existe un abuso de la prisión preventiva en cuanto a los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departame	Pienso que si existe abuso al utilizar esta medida cautelar ya que primero se priva de libertad,	Pienso que si existe abuso al utilizar esta medida cautelar ya que primero se priva de libertad,	Abuso de la prisión preventiva en los delitos de robo.

	nto y región La Libertad?	para luego investigar; lo cual causa una vulneración del principio de presunción de inocencia.	para luego investigar (...)	
Alternativas a la prisión preventiva.	2.- ¿En su opinión hay alternativas viables a la prisión preventiva en el caso de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?	En la actualidad ; por la emergencia sanitaria, una alternativa viable sería la utilización del grillete electrónico.	En la actualidad ; por la emergencia sanitaria, una alternativa viable sería la utilización del grillete electrónico.	Alternativas de la prisión preventiva en los delitos de robo.
Alternativas a la prisión preventiva.	3.- ¿A su parecer, la alternativa a la prisión preventiva	Sería conducente, ya que se tendría un	Sería conducente, ya que se tendría un	Dispositivo electrónico.

	<p>consistente en el dispositivo electrónico es una alternativa adecuada y razonable a tomar en cuenta en los casos de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?</p>	<p>registro y seguimiento oportuno de los investigados por robo.</p>	<p>registro y seguimiento oportuno de los investigados por robo.</p>	
<p>Alternativas a la prisión preventiva.</p>	<p>4.- ¿A su criterio, la alternativa a la prisión preventiva consistente en el arresto domiciliario es una medida adecuada y razonable</p>	<p>El arresto domiciliario; implicaría un gasto estatal y personal policial, que colapsaría con el orden ciudadano</p>	<p>El arresto domiciliario; implicaría un gasto estatal y personal policial (...)</p>	<p>Arresto domiciliario.</p>

	a tomar en consideración en los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?	.		
Alternativas a la prisión preventiva.	5.- ¿En opinión suya, que otras alternativas a la prisión preventiva resultan aplicables en la comisión de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?	Como lo señale en la pregunta n° 02; la utilización del grillete electrónico a cuenta del propio investigado, sería pertinente .	(...) la utilización del grillete electrónico a cuenta del propio investigado, sería pertinente .	Otras alternativas a la prisión preventiva.

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la primera pregunta, ¿Cree usted que existe un abuso de la prisión preventiva en cuanto a los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?, tenemos que la mayoría de abogados consultados considera que SÍ existe un abuso de dicha medida en los casos de robo en la provincia de Trujillo, siendo que únicamente uno de ellos considera que NO existe tal abuso en cuanto a los delitos de robo en la provincia de Trujillo, Departamento, región La Libertad. En efecto, el participante A1, considera que NO existe abuso de prisión preventiva; mientras que los participantes A2, A3 y A4 consideran que SÍ existe abuso de la prisión preventiva en la circunscripción señalada. Por nuestro lado, debemos decir que consideramos que también se da el abuso de la prisión o si quiere la aplicación excesiva de la prisión preventiva en el caso de los delitos de robo.

En relación a la pregunta N° 2: ¿En su opinión hay alternativas viables a la prisión preventiva en el caso de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad? Se tiene que el participante A1 considera que NO existen alternativas viables a la prisión preventiva en el caso de los delitos de robo en la provincia de Trujillo; por el contrario, los demás participantes, esto es, A2, A3 y A4, consideran que SÍ existen alternativas viables, teniendo que el participante A2 considera que la comparecencia con restricciones, es la alternativa más recomendable a utilizar en este tiempo de Estado de Derecho. Por su parte, el participante A3 considera que la prisión domiciliaria es la alternativa viable a utilizarse como alternativa a la prisión; y, por último, tenemos que para el participante A4, la opción más viable es el grillete electrónico. Por nuestro lado, se considera que no existiría una sola alternativa viable sino varias alternativas, siguiendo en este punto las medidas recomendadas por la (Corte Interamericana de Derechos Humanos), se tiene que la referida Corte Interamericana (2017), recomendó a los Países tener en cuenta las siguientes medidas: a) el compromiso de quien es indagado a sujetarse al procedimiento y de no ser un estorbo mientras que investiga; b) la imposición de subordinarse a la supervisión de un individuo o entidad, elegida en función a las requisitos que se fijen; c) la obligatoriedad de la comparecencia periódica ante la autoridad designada; d) retención de documentos de viaje; e) no salir sin previa autorización de la circunscripción

que se fije; f) abandonar inmediatamente el domicilio de la víctima, ante lo hechos de violencia doméstica y la víctima conviva con el imputado; g) entregar de forma personal o a través de alguien más una caución económica adecuada; h) vigilancia del procesado en virtud de un dispositivo electrónico de posicionamiento o rastreo del punto en donde se encuentra, y i) arresto domiciliario en el asiento legal de otra persona o de su propio domicilio real, con la vigilancia que el juez ordene o con prescindencia de la misma, atendiendo a las circunstancias

En lo atinente a la interrogante N° 3: ¿A su parecer, la alternativa a la prisión preventiva consistente en el dispositivo electrónico es una alternativa adecuada y razonable a tomar en cuenta en los casos de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?, tenemos que el participante A1 considera que NO es una alternativa adecuada el dispositivo electrónico porque desde su casa el sujeto-agente va a dirigir a otro para robar; por otro lado, tenemos que el participante A2 opina que sería una buena alternativa, sin embargo esta opción genera costos al erario estatal, pero su invocación por los operadores del derecho sería bien recibida, seguidamente el participante A3, opina que Sí sería una alternativa adecuada dicho dispositivo para controlar su movimiento; finalmente, el participante A4, sería conducente, ya que se tendría un registro y seguimiento oportuno de los investigados por robo. Por nuestro lado, tenemos que decir que coincidimos con el participante A2, en cuanto si bien es cierto sería una buena alternativa, resultaría oneroso para el erario nacional, pudiendo agregar que el dispositivo electrónico, tiene la desventaja que genera segregación o estigmatización en el portador del mismo.

En lo que corresponde a la pregunta N° 4: ¿A su criterio, la alternativa a la prisión preventiva consistente en el arresto domiciliario es una medida adecuada y razonable a tomar en consideración en los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad? Tenemos que, el participante A1, considera que el arresto domiciliario es una medida adecuada y razonable a tomar en consideración para las personas de la tercera edad. De igual manera opina el participante A2, pero con la diferencia que sustenta en otro sentido, señalando que lo que se pretende es evitar castigar al

investigado con una pena tan drástica como la prisión preventiva, se debe respetar el principio *in dubio pro reo* o de inocencia. Por su parte, el participante A3, opina también que es una medida adecuada y razonable, porque muchas veces los investigados son inocentes; finalmente, el participante A4, considera que el arresto domiciliario implicaría un gasto estatal y de personal policial. En opinión del autor de esta investigación, se considera que el arresto domiciliario sería una medida adecuada, pero que debería de ir acompañada de otras medidas como la retención del Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte, entre otros. **En lo que respecta a la pregunta N° 5:** ¿En opinión suya, que otras alternativas a la prisión preventiva resultan aplicables en la comisión de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad? Tenemos que para el participante A1, debe continuarse con la prisión preventiva; por el contrario, los otros participantes dan diversas alternativas. Así, el participante A2, brinda como alternativas a la prisión preventiva, las siguientes: comparecer de forma simple y/o restringida, el prohibir o impedir que se salga del país y el arresto domiciliario y la vigilancia electrónica; seguidamente, el participante A3, brinda una única alternativa a la media en análisis, esto es, el arresto en el domicilio; por último, el participante A4, aporta como alternativa la utilización del grillete electrónico a cuenta del propio investigado. Por nuestra parte, se considera que una alternativa u opción a la prisión preventiva, no sería suficiente debiendo confluir dos o más alternativas, según las particularidades que el caso amerite, tomando como pauta o referencia las alternativas dadas por la CIDH, siendo que para el caso de robo por parte de jóvenes algunas de las medidas alternativas podrían ser: Vigilancia electrónica, obligación de observar buena conducta familiar, retención de Documento de Identidad y prohibición de comunicación con la agraviada y/o testigos

V. CONCLUSIONES

- 1.-** La prisión preventiva es una medida de coerción personal excepcional, provisional, variable que no debería usarse indiscriminadamente, debiéndose evaluar cuidadosamente su aplicación.
- 2.-** La mayoría de los entrevistados concuerdan en que existe abuso al momento de aplicar de forma indiscriminada la medida y que deben otras alternativas a esta, opinión que guarda concordancia con una gran parte de doctrinarios nacionales y extranjeros.
- 3.-** El abuso de esta medida de coerción personal y la prolongación del plazo de la misma resulta peligrosa, pues los periodos que muchos imputados por el delito de robo pasan en prisión preventiva se convierten en una condena que se cumple de manera anticipada.
- 4.-** La prisión preventiva y la prolongación del plazo de la misma pueden ser utilizadas por el persecutor del delito para lograr la aceptación de diversos cargos, tales como robo, extorsión y asociación ilícita para delinquir, cuando en muchos casos los imputados solo son responsables del primer delito (robo).

VI. RECOMENDACIONES

1. El Estado peruano deberá llevar a cabo la adopción de medidas administrativas, legislativas, judiciales y demás necesarias para limitar el excesivo empleo de la medida, garantizando su imposición excepcional, la misma que se recomienda debe observar escrupulosamente los presupuestos para su imposición, debiendo nuestros órganos jurisdiccionales aplicar de forma rigurosa el test de proporcionalidad, así como regirse por los principios que orientan la aplicación de esta medida, lo cual evitará que sea haga uso arbitrario, innecesario y desproporcionado.
2. Asimismo, hacemos nuestra la recomendación al Ministerio de Justicia, según la cual: Resulta una necesidad implementar programas en pro de monitorear los plazos máximos de la prisión preventiva y el registro de las personas sobre las que pesa la misma, con el objetivo de revisar de forma periódica si se encuentran todavía vigentes los presupuestos que motivaron su empleo, y si su duración de dicha prisión sobrepasa los límites establecidos por la ley (Espinoza, 2019).
3. Se recomienda a los operadores de justicia respetar el numeral 9, ítem 3 “Notas características de la prisión preventiva” del Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116, en cuanto señala de manera expresa y categórica que la prisión preventiva, bajo ningún concepto debe convertirse en la única forma para garantizar el proceso.

REFERENCIAS

- Arbulú, V. (2014). La investigación preparatoria en el nuevo proceso penal. Primera edición. Pacífico Editores S.A.C. Lima-Perú.
- Burgos, J. C. (2015). Aspectos de la prisión preventiva al amparo de la Casación N° 626-2013-Moquegua. Revista del Colegio de Abogados de La Libertad N° 149. Trujillo-Perú.
- Carvajal, B. y Romero, C. (2014). La aplicación de las medidas cautelares sustitutivas a la prisión preventiva, en los delitos de robo y su incidencia en el desarrollo del proceso judicial, en la unidad penal del cantón Riobamba, durante el segundo semestre del año 2014. Universidad Nacional de Chimborazo. Riobamba-Ecuador. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/1979>
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas (2013). Prisión Preventiva en América Latina: Enfoques para profundizar el debate. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30357.pdf>
- Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (2018). La Prisión Preventiva en Guatemala. Proyecto de Lineamientos de Política Económica, Social y de Seguridad 2011-2021. Recuperado de <https://cien.org.gt/wp-content/uploads/2018/12/Estudio-Prisio%CC%81n-Preventiva-Versio%CC%81n-Final.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (s.f.) Guía práctica sobre medidas dirigidas a reducir la prisión preventiva. OEA/Ser.L/V/II.163 Doc. 107. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/GUIA-PrisionPreventiva.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017). Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PrisionPreventiva.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República. IX Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial. Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116. Lima, 10 de septiembre de dos mil diecinueve. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4648ac004b66895982828691>

cd134a09/XI-PLENO-JURISDICCIONAL-SPP-SPT-Y-SPE-01-2019-
CIJ-
116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4648ac004b66895982828691cd
134a09

Cuenca, M.; Vargas, H. y Vilela, W. (2 de septiembre de 2019).
Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de
un adecuado proceso penal. *Revista Universidad y Sociedad*.
Recuperado de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-
36202019000400229](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400229)

Espinoza, R. (2019). "Las miserias de la prisión preventiva. La dificultad de
desterrar el paradigma inquisitivo de nuestro sistema procesal".
Recuperado de file:///C:/Users/FREE/Downloads/1726-6172-2-PB.pdf

Franco, N. (2014). Garantías constitucionales y presupuestos que
repercuten en la prisión provisional. Análisis de las realidades del
preso sin condena en España y América Central (Tesis). Universidad
de Salamanca. España.
[https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/126504/REDUCIDA_Ga
rantiasconstitucionales.pdf;jsessionid=8D47C181D9DFE543EA9D1DD
E07268AE9?sequence=1](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/126504/REDUCIDA_Garantiasconstitucionales.pdf;jsessionid=8D47C181D9DFE543EA9D1DDE07268AE9?sequence=1)

García, F. (2004). *Derecho Penal. Parte General & Parte Especial*.
Ediciones Legales Iberoamericana E.I.R.L. Lima-Perú.

INPE (2018). Informe Estadístico Penitenciario 2018. Recuperado de
[https://www.inpe.gob.pe/documentos/estad%C3%ADstica/2018/657-
febrero2018/file.html](https://www.inpe.gob.pe/documentos/estad%C3%ADstica/2018/657-febrero2018/file.html)

Instituto Nacional de Estadística e Informática. Primer Censo Nacional
Penitenciario 2016 [Internet]. Lima Perú: INEI; 2016 [citado el 27 de
septiembre del 2020].
[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_ digitales/
Est/Lib1364/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1364/libro.pdf)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019). Boletín del Ministerio
de Justicia y Derechos Humanos, Primer Trimestre, 2019.

- Rodríguez, F. (s.f.). Cárcel electrónica versus prisión preventiva. Recuperado de https://www2.uned.es/dpto-derecho-politico/Gudin_Prision_Preventiva.pdf
- R.N. N° 2968-2013-Lima. Sala Penal Transitoria. F.J. 3. 04/06/2014.
- Sala Penal Permanente. Casación N° 626-2013. Moquegua. Lima, 30 de junio de 2015. Recuperada de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS+626-2013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4e20682d8afd60181f954>
- Salinas, R. (2015). Delitos contra el patrimonio. 5ª. Edición. Instituto Pacífico S.A.C. Lima.
- San Martín, C. (2015). Derecho Procesal Penal Lecciones. 1ª. Edición. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Lima.
- Schönbohm, H. & Mixán, F. & Rodríguez, M. & Burgos, V. (2007). Teoría y Práctica para la Reforma Procesal Penal. Ediciones BLG. Trujillo-Perú.
- Soca, R. (2002). Etimología - El origen de la palabra: robar. elcastellano.org LA PÁGINA DEL IDIOMA ESPAÑOL. Viernes, 18 de septiembre de 2020. <https://www.elcastellano.org/palabra/robar>
- Toribio, J. & Mimbela, M. & Mori, F. (2019). La incorrecta aplicación de la prisión preventiva en atención del peligro procesal en los delitos de robo agravado, en los juzgados de investigación preparatoria en la ciudad de Trujillo. Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI. <http://repositorio.uct.edu.pe/handle/123456789/626>
- Vásquez, M. (27 de enero de 2017). La toma de posición de la Corte Suprema de la República respecto a la prisión preventiva a través de la Casación 626-2013 Moquegua. Recuperado de <https://detorquemada.wordpress.com/2017/01/27/la-toma-de-posicion-de-la-corte-suprema-de-la-republica-respecto-a-la-prision-preventiva-a-traves-de-la-casacion-626-2013-moquegua/>
- Vilcapoma, W. (2003). La calificación del delito de robo agravado. Una problemática judicial por resolver. Editora Jurídica Grijley. Lima-Perú.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización Apriorística

Ámbito temático	Problema de investigación	Pregunta de Investigación	Objetivo general	Objetivos Especifico	Categorías	Sub Categorías
<p>- El tema de investigación se enmarca dentro del ámbito del Derecho Penal.</p> <p>- El estudio del tema se</p>	<p>En el Perú, el abuso de la prisión preventiva no es un hecho nuevo, afectó y todavía afecta a muchos procesados, principalmente por la comisión del delito de robo (el cual es uno de los delitos que encabeza las</p>	<p>¿De qué manera se puede evitar la aplicación excesiva de la prisión preventiva en el caso del delito de robo previsto en el artículo 188 del Código Penal peruano?</p>	<p>Determinar la manera en que se puede evitar la aplicación excesiva de la prisión preventiva en el caso del delito de robo previsto en el artículo 188 del Código Penal peruano.</p>	<p>i) Analizar el Art. 188 del Código Penal peruano ii) Recoger los aportes de la doctrina jurídico-penal sobre el delito de robo previsto en el artículo 188 del Código Penal peruano, iii) Revisar el Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116) y la Casación N° 626-2013-Moquegua.</p>	Concepto de Prisión Preventiva	<p>- Enfoques teóricos.</p> <p>- Implicancias prácticas.</p>
					Aplicación excesiva de la prisión preventiva	<p>- Enfoques teóricos.</p> <p>- Implicancias prácticas.</p>
					Concepto de robo	<p>- Perspectivas teóricas.</p> <p>- Implicancias prácticas.</p>

<p>circunscribe al ámbito geográfico de nuestro país (Perú).</p>	<p>estadísticas oficiales). Siendo ello así, no se puede ser indiferentes a esta realidad, dados los efectos nefastos para la vida de estos procesados, que pese a todo, son seres humanos.</p>					
--	---	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

Anexo 2: Guía de entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Sexo: Masculino [] Femenino [] Especialidad:

Título: Alternativas a la prisión preventiva en el delito de robo previsto en el
Artículo 188 del Código Penal peruano

INSTRUCCIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación Jurídico-penal. Se le agradece por anticipado la sinceridad y objetividad en sus respuestas, y la fundamentación de sus opiniones en relación a las preguntas de esta entrevista.

1.- ¿Cree usted que existe un abuso de la prisión preventiva en cuanto a los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

2.- ¿En su opinión hay alternativas viables a la prisión preventiva en el caso de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

3.- ¿A su parecer, la alternativa a la prisión preventiva consistente en el dispositivo electrónico es una alternativa adecuada y razonable a tomar en cuenta en los casos de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

4.- ¿A su criterio, la alternativa a la prisión preventiva consistente en el arresto domiciliario es una medida adecuada y razonable a tomar en consideración en los casos de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

5.- ¿En opinión suya, que otras medidas alternativas a la prisión preventivas resultan aplicables en la comisión de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

Muchas Gracias por su colaboración.

David Manuel Calderon Llajaruna.

Anexo 3: Validación del instrumento

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: GALLARDO BARRUETA, ANGEL.
- 1.2. Cargo e institución donde laboral: JUEZ DEL PODER JUDICIAL
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista sobre la manera en que se puede evitar la aplicación excesiva de la prisión preventiva en el caso del delito de robo previsto en el artículo 188 del Código Penal Peruano.
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Calderón Llajaruna, David Manuel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados													X

	para lograr verificar los supuestos.														
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

x

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

79%

Trujillo, 25 de octubre del 2020



I. DATOS GENERALES

- Apellidos y Nombres: ROCIO ISABEL FERNANDEZ YABAR
- Cargo e institución donde laboral: JUEZA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO
- Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista sobre la manera en que se puede evitar la aplicación excesiva de la prisión preventiva en el caso del delito de robo previsto en el artículo 188 del Código Penal Peruano.
- Autor(A) de Instrumento: Calderón Llajaruna, David Manuel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												x	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x	

PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X
-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85%

Trujillo, 26 octubre del 2020



FIRMA DEL EXPERTO
INFORMANTE
TELÉFONO: 962663538

Anexo 4: Matriz de triangulación de datos

Pregunta	E1	E2	E3	E4	Similitud	Diferencia	Conclusión
¿Cree usted que existe un abuso de la prisión preventiva en cuanto a los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?	No existe un abuso de la Prisión Preventiva porque el delito de robo es muy grave depende de la clase de robo y la conducta lesiva del sujeto.	Sí creo que existe un abuso del uso de dicha medida de representant es de la fiscalía, así como de Jueces, e incluso confundiendo los tipos penales de hurto: arrebatos de cartera, por ejemplo, como robo, lo cual es una injusticia enviar a prisión (preventiva) por el delito de robo.	Sí porque no valora la investigación correctamente	Pienso que si existe abuso al utilizar esta medida cautelar ya que primero se priva de libertad, para luego investigar; lo cual causa una vulneración del principio de presunción de inocencia	Los E2, E3 y E4 coinciden en que sí se abusa de dicha figura, pues la aplican sin haber iniciado siquiera una investigación, vulnerando derechos.	El E1 considera que no existe un abuso de la prisión preventiva en esta clase de delito, pues su gravedad se debe tener en cuenta la clase de robo y la conducta lesiva del sujeto.	Tres de los entrevistados han considerado que sí existe un abuso de la prisión preventiva pues la aplican sin haber iniciado siquiera una investigación, vulnerando derechos; mientras que solo un entrevistado considera que dicho abuso no se suscita, pues la gravedad del delito de robo depende de la clase de robo y la conducta lesiva del sujeto.
¿En su opinión hay alternativas viables a	No hay alternativas para el delito de robo.	Obviamente sí hay alternativas, como la comparecencia	Sí la alternativa es darle prisión domiciliari	En la actualidad; por la emergencia sanitaria,	Los E2, E3 y E4 coinciden en que sí existen alternativas como la comparecencia, las	El E1 considera que no existen otras alternativas para el delito de robo.	Tres de los entrevistados consideran que sí existen alternativas como la comparecencia,

<p>la prisión preventiva en el caso de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?</p>		<p>ia con restricciones, que es lo más recomendable e utilizar en este tiempo que vivimos un Estado democrático y de derecho.</p>	<p>a</p>	<p>una alternativa viable sería la utilización del grillete electrónico</p>	<p>restricciones, arresto domiciliario, etc.</p>		<p>las restricciones, arresto domiciliario, etc.; mientras que solo un entrevistado considera que no se podrían aplicar otras alternativas a parte de la prisión preventiva.</p>
<p>¿A su parecer, la alternativa a la prisión preventiva consistente en el dispositivo electrónico es una alternativa adecuada y razonable a tomar en cuenta en los casos de los</p>	<p>No es una alternativa adecuada al dispositivo electrónico porque desde su casa va a dirigir a robar</p>	<p>También sería una buena alternativa, sin embargo esta alternativa encarece costos al erario estatal, pero su invocación por los operadores del derecho sería bien recibida.</p>	<p>Sí para controlar su movimiento.</p>	<p>Sería conducente, ya que se tendría un registro y seguimiento oportuno de los investigados por robo.</p>	<p>Los E3 y E4 coinciden en que sería una buena alternativa, sobre todo para poder llevar a cabo un seguimiento de los investigados</p>	<p>El E1 considera que no es una alternativa adecuada porque el delito puede ser monitoreado desde su casa. El E2 considera que si bien es una buena alternativa resultaría costoso para el estado.</p>	<p>Dos de los entrevistados consideran que sería una buena alternativa, sobre todo para poder llevar a cabo un seguimiento de los investigados; mientras que los otros consideran que no sería una buena alternativa pues resultaría costoso y no obstante a ser aplicadas el delito puede dirigirse desde la casa.</p>

delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?							
¿A su criterio, la alternativa a la prisión preventiva consistente en el arresto domiciliario es una medida adecuada y razonable a tomar en consideración en los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?	Sí para la tercera edad.	También, lo que pretende es evitar castigar al investigado en una pena tan drástica como la prisión preventiva, se debe respetar el principio in dubio pro reo o de inocencia	Sí porque muchas veces los investigados son inocentes.	El arresto domiciliario; implicaría un gasto estatal y personal policial, que colapsaría con el orden ciudadano.	El E 1 y E3 consideran que sí es una buena alternativa para aquellas personas de la tercera edad y que son inocentes.	El E2 y E4 consideran que resultaría una alternativa costosa para el estado.	Dos de los entrevistados consideran que sí es una buena alternativa para aquellas personas de la tercera edad y que son inocentes; mientras que los otros dos consideran que resultaría una alternativa costosa para el estado.

<p>¿En opinión suya, que otras alternativas a la prisión preventiva resultan aplicables en la comisión de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?</p>	<p>Mi opinión siga con la prisión preventiva</p>	<p>Comparecencia simple y/o restringida.</p> <p>Prohibición o impedimento de salida del país.</p> <p>Arresto domiciliario y la vigilancia electrónica.</p>	<p>La alternativa es darle arresto domiciliario.</p>	<p>Como lo señale en la pregunta n° 02; la utilización del grillete electrónico a cuenta del propio investigado, sería pertinente.</p>	<p>El E2 y E3 consideran que debería aplicarse simple y/o restringida; Prohibición o impedimento de salida del país; Arresto domiciliario y la vigilancia electrónica.</p>	<p>El E1 considera que se debe continuar con la prisión preventiva.</p> <p>El E4 considera que debería emplearse el grillete electrónico a cuenta del propio investigado.</p>	<p>Dos de los entrevistados consideran que debería aplicarse simple y/o restringida; Prohibición o impedimento de salida del país; Arresto domiciliario y la vigilancia electrónica; otro de los entrevistados cree que debe emplearse el grillete electrónico a cuenta del propio investigado; mientras que el otro entrevistado cree que debe seguirse empleando la prisión preventiva.</p>
---	--	--	--	--	--	---	---

Fuente: Elaboración propia

Anexo 5: Otras Evidencias

GUÍA DE ENTREVISTA

Sexo: Masculino Femenino Especialidad:

Nombre y Apellidos: José Gaspar Castillo Domínguez

Título: Alternativas a la prisión preventiva en el delito de robo previsto en el Artículo 108 del Código Penal peruano

INSTRUCCIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación Jurídico-penal. Se le agradece por anticipado la sinceridad y objetividad en sus respuestas, y la fundamentación de sus opiniones en relación a las preguntas de esta entrevista.

1.- ¿Cree usted que existe un abuso de la prisión preventiva en cuanto a los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

No Existe un Abuso de la Prisión Preventiva.
Porque el delito de Robo es muy grave
Dependiendo la clase De Robo y la Conducta
Lesiva de sujeto.

2.- ¿En su opinión hay alternativas viables a la prisión preventiva en el caso de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

No hay Alternativas para el delito
de Robo.

3.- ¿A su parecer, la alternativa a la prisión preventiva consistente en el dispositivo electrónico es una alternativa adecuada y razonable a tomar en cuenta en los casos de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

No es una alternativa adecuada.



El dispositivo electrónico porque desde su casa lo ha dirigido a otro para robar.

4.- ¿A su criterio, la alternativa a la prisión preventiva consistente en el arresto domiciliario es una medida adecuada y razonable a tomar en consideración en los casos de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

Si para la Tercera edad.

5.- ¿En opinión suya, que otras medidas alternativas a la prisión preventiva resultan aplicables en la comisión de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

mi opinión siga con la Prisión Preventiva.

Muchas Gracias por su colaboración.

David Manuel Calderon Llajaruna



GUÍA DE ENTREVISTA

Sexo: Masculino [] Femenino [] Especialidad:

Nombre y Apellidos: Juan Carlos Santo Jalagana

Título: Alternativas a la prisión preventiva en el delito de robo previsto en el Artículo 188 del Código Penal peruano

INSTRUCCIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación Jurídico-penal. Se le agradece por anticipado la sinceridad y objetividad en sus respuestas, y la fundamentación de sus opiniones en relación a las preguntas de esta entrevista.

1.- ¿Cree usted que existe un abuso de la prisión preventiva en cuanto a los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

Si porque los delitos de Investigación constante

2.- ¿En su opinión hay alternativas viables a la prisión preventiva en el caso de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

si la alternativa es doble prisión domiciliaria

3.- ¿A su parecer, la alternativa a la prisión preventiva consistente en el dispositivo electrónico es una alternativa adecuada y razonable a tomar en cuenta en los casos de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

si para controlar su movimiento

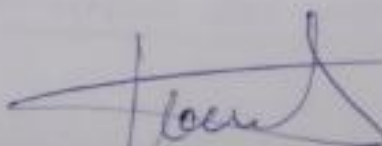
4.- ¿A su criterio, la alternativa a la prisión preventiva consistente en el arresto domiciliario es una medida adecuada y razonable a tomar en consideración en los casos de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

Si por que muchas veces los investigadores son inocentes.

5.- ¿En opinión suya, que otras medidas alternativas a la prisión preventivas resultan aplicables en la comisión de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

La alternativa es del delito domiciliario.

Muchas Gracias por su colaboración.



David Manuel Calderon Llijaruna



GUÍA DE ENTREVISTA

Sexo: Masculino Femenino Especialidad: PENAL

Nombre y Apellidos: LUCIO HECTOR SANCHEZ AVENDAÑO

Título: Alternativas a la prisión preventiva en el delito de robo previsto en el Artículo 188 del Código Penal peruano

INSTRUCCIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación Jurídico-penal. Se le agradece por anticipado la sinceridad y objetividad en sus respuestas, y la fundamentación de sus opiniones en relación a las preguntas de esta entrevista.

1.- ¿Cree usted que existe un abuso de la prisión preventiva en cuanto a los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

PIENSO QUE SI EXISTE ABUSO AL UTILIZAR ESTA MEDIDA CAUTELAR
YA QUE PRIMERO SE PRIVA DE LIBERTAD, PARA LUEGO
INVESTIGAR; LO CUAL VULNERA EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE
INOCENCIA.

2.- ¿En su opinión hay alternativas viables a la prisión preventiva en el caso de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

EN LA ACTUALIDAD; POR LA EMERGENCIA SANITARIA, UNA
ALTERNATIVA VIABLE SERÍA LA UTILIZACIÓN DEL GRILLETE
ELECTRÓNICO.

3.- ¿A su parecer, la alternativa a la prisión preventiva consistente en el dispositivo electrónico es una alternativa adecuada y razonable a tomar en cuenta en los casos de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

SERÍA CONDUCCENTE, YA QUE SE TENDRÍA UN REGISTRO

y SEGUIMIENTO oportuno de los investigados por robo

4.- ¿A su criterio, la alternativa a la prisión preventiva consistente en el arresto domiciliario es una medida adecuada y razonable a tomar en consideración en los casos de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

El ARRESTO DOMICILIARIO, implicaría un gasto estatal y personal policial, que colapsaría con el orden

CIUDADANO

5.- ¿En opinión suya, que otras medidas alternativas a la prisión preventiva resultan aplicables en la comisión de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

COMO lo señale en la pregunta N° 02; la utilización del Grillete electrónico a cuenta del propio INVESTIGADO, sería pertinente.

Muchas Gracias por su colaboración.

David Manuel Caideron Llajaruna



GUÍA DE ENTREVISTA

Sexo: Masculino Femenino Especialidad:

Nombre y Apellidos: Luis Carlos Jurana

Título: Alternativas a la prisión preventiva en el delito de robo previsto en el Artículo 188 del Código Penal peruano

INSTRUCCIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación Jurídico-penal. Se le agradece por anticipado la sinceridad y objetividad en sus respuestas, y la fundamentación de sus opiniones en relación a las preguntas de esta entrevista.

1.- ¿Cree usted que existe un abuso de la prisión preventiva en cuanto a los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

Si creo que existe un abuso del uso de la prisión preventiva por parte de Fiscales y Jueces, e incluso confundiendo los tipos penales de hurto: sustracción de cartera, por ejemplo, como robo, lo cual es una injusticia cuando a prisión (preventiva) por el delito de robo.

2.- ¿En su opinión hay alternativas viables a la prisión preventiva en el caso de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

Obviamente si hay alternativa, como la comparecencia en certificaciones, que a lo mas recomendable utilizar en este tiempo que vivimos un estado democrático y de derecho.

3.- ¿A su parecer, la alternativa a la prisión preventiva consistente en el dispositivo electrónico es una alternativa adecuada y razonable a tomar en cuenta en los casos de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

También sería una buena alternativa, si siempre

una alternativa unirse con el servicio estatal, pero
su innovación por los operadores del derecho sería bien recibida.

4.- ¿A su criterio, la alternativa a la prisión preventiva consistente en el arresto domiciliario es una medida adecuada y razonable a tomar en consideración en los casos de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

También, lo que podría ser útil, castigar al
investigador de una pena alternativa por la prisión
preventiva, se debe respetar el principio de deber proceso de
inocencia.

5.- ¿En opinión suya, que otras medidas alternativas a la prisión preventivas resultan aplicables en la comisión de los delitos de robo en la provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad?

- fianza simple y/o restringida
- prohibición o impedimento de salida del país
- arresto domiciliario y la vigilancia electrónica

Muchas Gracias por su colaboración.

David Manuel Calderon Llajaruna